



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: RONALDO GRANADOS PRIETO
DEMANDADO: KELLY JOHANA ROCHA CONTRERAS
RADICACIÓN N°: 20-001-31-10-001-**2022-00426-00**

Dentro del término de ley, la parte demandante subsanó la demanda, pero no lo hizo correctamente por las siguientes razones:

1. El poder no fue presentado en la forma indicada en el artículo 74 del C.G.P. ni por mensajes de datos; tal como lo establece el artículo 5° de la Ley 2213- 2022.
2. Simultáneamente con la demanda, se debió enviar copia de la misma y sus anexos a la demandada por medios electrónico o a su dirección física. Artículo 6° Ibidem.

Aunque se presentó prueba de haber enviado al demandado copia de la demanda, el correo electrónico fue rechazado y no se entregó, motivo por el cual se debió haber enviado a la dirección física del demandado, lo cual no se realizó.

Por lo anteriormente expuesto, se rechazará la demanda, por cuanto no fue subsanada correctamente; en consecuencia: el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: ARCHIVARSE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6080bab2c697374a6e38ac64819f33c0381fa7bf2d93f9d3399480417d4486ff**

Documento generado en 17/01/2023 05:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>